

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 224

Jueves 30 de septiembre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 82-1976

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Villabrágima, y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de febrero de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de septiembre de 1976.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, ha acordado sacar a concurso-subasta y con cargo al presupuesto extraordinario «2.ª fase de Vías Provinciales», las obras de ensanche y mejora del firme de las Vías Provinciales siguientes:

a) C. V. de Santibáñez a la C. N. de Valladolid a Soria.

Tipo. 6.174.350 pesetas.  
Fianza provisional: 123.487 ptas.  
b) C. V. de Valladolid a El Pinar, por Arcas Reales.

Tipo: 5.503.509 pesetas.  
Fianza provisional: 110.070 ptas.  
Fianza definitiva: Se constituirá, para estas obras, de conformidad con lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Ocho meses.  
Plazo de garantía: Cuatro meses.  
Los proyectos, memorias y pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado 5.º de Secretaría General, desde las 9,30 a las 13 horas de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de proposiciones se hará en dos sobres cerrados, uno de ellos con el subtítulo de «Referencias» y el otro, con el de «Oferta Económica».

El sobre subtulado «Referencias» deberá contener los documentos exigidos en el pliego de condiciones administrativas.

La apertura de los sobres de «Referencias» tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo para la admisión de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres de «Oferta Económica», se iniciará con la destrucción de los correspon-

dientes a los licitadores que hubieran sido eliminados en la fase de admisión, acto que tendrá lugar cuando lo señale la Corporación, y continuará con sujeción a las reglas previstas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Las obras se financiarán con cargo al presupuesto extraordinario número 4/74, 2.ª fase de Vías Provinciales.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante concurso subasta las obras de..., a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (Aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la ejecución de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros

Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid... de... de 1976.

(Firma del licitador o su apoderado).

Valladolid, 24 de septiembre de 1976.—El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

3.379—2.904

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASASOLA DE ARION

Instruido expediente número 1 de 1976, sobre habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Casasola de Arión, 15 de septiembre de 1976.—El alcalde, Atanasio Alonso Rico.

3.317—2.905

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiendo sido solicitado por don Mariano Velasco Fernández, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para responder de los aprovechamientos de 1.517 pinos del monte «Villanueva», y 199 pinos del mismo monte, en el año forestal 1975-76, se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Iscar, 22 de septiembre de 1976. El alcalde-presidente, Basilio Herrero.

3.366—2.906

### MOJADOS

De conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loca-

les, el día nueve de octubre próximo y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de aprovechamientos forestales del Monte de estos Propios, denominado «Albosancho y Cobatilla», correspondiente al año forestal de 1975-76, conforme determina el escrito recibido del Servicio provincial de ICONA, de fecha 20 de septiembre de 1976.

### PINOS

Subasta de 202 pinos secos, que cubican:

Volumen de fustes: 85 m/3.

Madera 10,340 m/3. en 57 trozas.

Leña gruesa: 122 m/3.

Tipo de tasación noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, reintegrados conforme determina la vigente Ley de Timbre del Estado, siendo requisito indispensable acompañar al mismo el resguardo provisional de haber constituido el ingreso del tres por ciento de su tasación en arcas municipales, para poder tomar parte en la subasta.

El plazo para la admisión de pliego, se iniciará con la publicación de este primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el último día hábil anterior al de la apertura de plicas, a las trece horas.

Mojados, 21 de septiembre de 1976.—El alcalde, Rafael Cubero.

3.362—2.907

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEÑAFIEL

Aprobada por la Comunidad la prórroga del presupuesto ordinario de 1975, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra aquélla las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen Local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Peñafiel, 10 de septiembre de 1976. El presidente, Antonio Morán García.

3.261—2.908

### URUEÑA

Formados los padrones-matrícula de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios, derechos y tasas establecidos por este Ayuntamiento, para el año 1976, sobre riqueza urbana, rústica, velocípedos, desagüe de canalones, rodaje o arrastre, tránsito de ganado doméstico por la vía pública y sobre perros, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Urueña, 15 de septiembre de 1976. El alcalde, Hipólito Rodríguez.

3.319—2.909

### VILLANUBLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público los siguientes documentos cobratorios correspondientes al ejercicio de 1976:

Padrón de tránsito de ganado por las vías municipales.

Padrón de circulación de bicicletas.

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos.

Padrón de entrada de carruajes en domicilio particular.

Padrón de desagüe de canalones.

Padrón de servicio de alcantarillado.

Padrón de balcones y voladizos.

Padrón de puertas que se abren al exterior.

Villanubla, 22 de septiembre de 1976.—El alcalde, Pompeyo Gil Lázaro.

3.365—2.910

## VILLAVELLID

Aprobados los padrones-matrícula de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios, derechos y tasas establecidos por este Ayuntamiento, para el año 1976, sobre riqueza urbana, rústica, velocípedos, desagüe de canalones, rodaje o arrastre, tránsito de ganado doméstico por la vía pública y sobre perros, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villavellid, 17 de septiembre de 1976.—El alcalde, Abelardo Corral.  
3.337—2.911

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 318/76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José; y de la otra, como demandado, don Jesús Morales Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Talavera de la Reina, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Morales Delgado,

y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y siete mil setenta pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

3.180—2.912

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, en sustitución del secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 564/76-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sefisa Financiaciones, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco J. Aguilar Cañedo, y de la otra, como demandado, don Angel Díaz Díaz, mayor de edad y con domicilio en Salamanca, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

chada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Díaz Díaz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil ochocientos veintiséis pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Angel Mingo Ferrando.

2.269—2.913

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, en sustitución del secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 595/76-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Compañía Financiera Bancaya, Sociedad Anónima» (Confincaya), con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Mariano Vaquero García, y de la otra, como demandado, don Clemente Abarquero Ramírez, mayor de edad y vecino de Gascón de la Nava (Palencia), éste, por su incomparecencia,

cia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Clemente Abarquero Ramírez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trece mil seiscientos noventa y dos pesetas de principal, y mil ciento cincuenta y seis pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Angel Mingo Ferrando.

3.311—2.914

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 439-A-74, promovido por el procurador señor Arranz Pascual, en representación de Comercial Siderúrgica Asturiana, S. A., contra don Félix Represa San José, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación:

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintiséis de octubre, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace sobre los bienes que a continuación se expresan, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existiesen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Piso letra C), de la planta II, o piso 9.º alto, de la casa en Valladolid, en la Plaza Portugalete, número 4, se compone de diversas habitaciones y dependencias y servicios, en una superficie útil de 75 metros cuadrados. Linda tomando como frente el edificio; frente, con Plaza del Portugalete; derecha, entrando, patio de luces comunes y la vivienda número 50; izquierda, la vivienda número 48; y espalda, patio de luces o un pasillo de acceso. Tiene el número 49 de orden y le fue asignada una cuota de una centésima y cuatrocientas veinticinco cienmilésimas. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 387, libro 31, folio 125, finca 3.527.

Dicha vivienda ha sido tasada pericialmente en la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta mil ptas.

Dado en Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

3.372—2.915

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 323-A, de 1975, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Edilberto Zan López, don Pedro Zan López y doña Inés Misol Ortega,

contra Fundición de Aluminio y Metales, S. L. (Fualme), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera. Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores, si existiesen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### FINCA OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno, en término de Valladolid, al Camino de San Adrián, de extensión superficial aproximada de seiscientos metros cuadrados. Linda por frente, Camino de San Adrián, hoy Callejón de la Alcoholará; derecha, entrando, Amparo Núñez; izquierda, entrando, Ciriaco Esteban, y al fondo, José de la Fuente. Dentro de esta parcela existe construido un chalet de dos plantas, construido de ladrillo, que mide cien metros cuadrados.

Tasada dicha finca en la suma de tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

3.344—2.916

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL